

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sabados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 6083

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 1 y 2 de Enero.)

Núm. 6

Gobierno Civil

Negociado 1.º—Ayuntamientos

Circular.—Habiéndose constituido en primero de Enero los nuevos Ayuntamientos que han de tener a su cargo la administración bienal de los intereses del municipio, es mi firme propósito, contribuir desde el puesto que me ha confiado el Gobierno, a que se haga una obra completa de reorganización y saneamiento, confiando en que me ayudarán en esta empresa los buenos deseos de los Sres. Alcaldes y Concejales mas que la efectividad de las atribuciones que para lograrlo me confiere la ley.

Para realizar este cometido he de ir en ésta y sucesivas Circulares, llamando la atención de los Ayuntamientos acerca de los servicios desatendidos.

Ocupa lugar preferente en la ley municipal, (artículos 17 al 23), el Empadronamiento, primero y fundamental trabajo, por que la base de toda comunidad ó asociación, cual es el municipio, es la de saber de un modo fehaciente y público, quienes son las personas individuales que forman la colectividad, y tienen en la misma derechos que reclamar y obligaciones que cumplir.

Algunos Ayuntamientos, aun cuando cada cinco años renuevan el empadronamiento, cumpliendo en parte lo dispuesto en el artículo 18 de la mencionada ley municipal, dejan de hacer la rectificación anual, que el mismo precepto determina, y de remitir a la Diputación provincial, por conducto de este Gobierno en el último mes de cada año económico, el resumen del número de vecinos domiciliados y transeuntes.

Para facilitar el inmediato cumplimiento de este servicio recuerdo a los Sres. Alcaldes, que con arreglo al artículo 1.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, los Ayuntamientos continuarán formando los empadronamientos y efectuando las rectificaciones de los mismos en la forma y plazos establecidos en el capítulo 2.º y 3.º título primero de la ley municipal vigente, y que mientras el Gobierno no dicte nuevas disposiciones sobre el modo y forma de llevar el empadronamiento, se considerarán supletorias las de los artículos 17 al 19 y 21 al 25 del Reglamento aprobado por el Consejo de Estado para la ejecución de la ley de 1870, puesto en

vigor por Real orden de 6 de Mayo de 1871.

Dispone así mismo, el citado artículo de la soberana disposición mencionada, que los Gobernadores de provincia cuidarán muy especialmente de reclamar el resumen clasificado del número de habitantes de cada término municipal que, por su conducto, ha de remitirse todos los años a la Diputación provincial respectiva, exigiendo responsabilidad a los Ayuntamientos que dejaren trascurrir el último mes de cada año económico sin remitirlo a la Diputación, y conservando en su poder copia literal.

Confío en que, no me veré en el sensible caso de concretar responsabilidades, y con el fin de completar estas instrucciones se insertan a continuación los artículos del Reglamento aplicables a esta materia, que espero serán exactamente cumplidos, previniendo a los Alcaldes que dichos resúmenes deberán remitirlos por duplicado a este Gobierno antes del día 15 del actual mes.

Palma 3 de Enero de 1906.

El Gobernador,
Benito del Campo

Disposiciones que se citan

REGLAMENTO para la ejecución de la Ley de 1870 puesto en vigor por Real orden de 6 de Mayo de 1871.

Artículo 17. De toda instancia pidiendo declaración de vecindad se dará el resguardo que expresa el art. 23 de la ley haciendo constar en él los documentos que se presenten con la solicitud.

Estos asuntos se despacharán en el término mas breve, dándoles preferencia en las sesiones del Ayuntamiento.

Art. 18. Las traslaciones de vecindad de un Municipio a otro no tendrán efectos legales mientras el vecino no traslade realmente su residencia, familia ó industria.

Los Ayuntamientos tomarán en consideración estas circunstancias al examinar la petición de vecindad.

Art. 19. Toda declaración de vecindad, sea de oficio ó a instancia de parte, se hará saber por escrito al interesado dentro de las veinticuatro horas de acordada, haciéndole firmar el recibo de la comunicación.

En caso de que el interesado no sepa escribir, la entrega se acreditará la entrega con la firma de dos vecinos.

Art. 21. El padrón de los habitantes en el término municipal se formará con arreglo al modelo núm. 1, que acompaña a este Reglamento ó al que en lo sucesivo se circule por el Gobierno, distribuyendo una hoja a cada cabeza de familia, para que llene las casillas, excepto la última, que la llenará el Ayuntamiento, clasificando a los habitantes con arreglo al art. 11 de la ley en vecinos, domiciliados y transeuntes.

Art. 22. La negativa ó resistencia a llenar la hoja del padrón se penará gubernativamente con multa de

los límites señalados en el art. 72 de la ley, sin perjuicio de los procedimientos judiciales que pudieron dar lugar a la desobediencia calificada.

Art. 23. Para llevar a cabo las rectificaciones anuales del padrón, los Alcaldes exigirán a las personas a que se refiere el párrafo segundo del art. 17 de la ley las declaraciones de cambio de domicilio, incapacidad ó defunción.

También podrán reclamar directamente de los Jueces municipales y por el conducto debido de los demás encargados del Registro civil los datos que resulten de sus libros con referencia a personas determinadas.

Art. 24. La falsedad de los datos que se estampen en el padrón ó en las hojas y declaraciones para formarlo, dará motivo cuando constituya delito, a los procedimientos criminales, a que haya lugar, con arreglo al capítulo IV, título IV, libro II del Código penal.

Art. 25. La cualidad de vecinos solo puede probarse por el padrón del respectivo Municipio, ó con certificación en forma que acredite el día en que el interesado obtuvo la declaración de vecindad.

El resumen clasificado del número de habitantes del término municipal que según el padrón ultimado resulta al fin del año económico, se remitirá a la Diputación provincial por conducto del Gobernador, el cual dará curso al original, conservando en su poder copia literal.

Núm. 7

Negociado Correos y Telégrafos

El Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telégrafos en oficio fecha 28 de Diciembre último me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Habiendo reclamado la sociedad naviera de Barcelona «A. Folch y Compañía» que se conceda a sus vapores la denominación de Correos fundada en que transportan gratuitamente correspondencia del interior del Reino é internacional:

Considerando que los vapores de dicha Sociedad que hacen servicio entre la Península y las Canarias, gozan en la actualidad de tal consideración por transportar sin retribución correspondencia a las citadas islas, concesión que se otorgó por Real orden de 17 de Agosto último a la expresada Compañía sucesora y continuadora de la denominada «F. Prats y Compañía» a quien se concedió por análoga disposición de primero de Octubre de 1897:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general que ampliándose la expresada concesión de que hoy disfrutaban solo para las líneas de Canarias, los

vapores de la Sociedad de navegación «A. Folch y Compañía» tengan sin limitaciones la consideración de vapores correos y disfruten de los privilegios y ventajas concedidas a éstos siempre que lleven gratuitamente correspondencia a bordo, en cuyo caso deberán ostentar como distintivo el gallardete de «Correo».

Los capitanes de dichos vapores estarán obligados, al llegar a puertos españoles a dar inmediato aviso a los Administradores de Correos para que éstos puedan utilizar las expediciones para el envío de correspondencia si lo estiman ventajoso para el servicio.

De Real Orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que traslado a V. S. para el suyo y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 28 de Diciembre de 1905.—El Director general, F. Lavilla.—Sr. Gobernador civil de Baleares.»

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Palma 3 de Enero de 1906.

El Gobernador,
Benito del Campo

Núm. 8

Negociado 1.º—Sanidad

Circular.—Reuerdo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, el deber que les impone el artículo 8.º del Real Decreto de 15 de Enero de 1903, de remitir a este Gobierno en la primera quincena de este mes, el estado resumen de todas las vacunaciones y revacunaciones efectuadas en sus respectivos términos municipales durante el segundo semestre del año próximo pasado, advirtiéndoles a la vez que la inobservancia ó falta de puntualidad, deben ser corregidos, según establece el mismo artículo, con multas gubernativas, que me veré obligado a imponer con arreglo al art. 22 de la ley provincial, a las autoridades locales que descuiden este servicio.

Palma 3 de Enero de 1906.

El Gobernador,
Benito del Campo

Núm. 9

Negociado 1.º—Expropiación forzosa

Con fecha 1.º de Diciembre último se comunico al Sr. Alcalde de esta ciudad lo que sigue:

«Pasado a informe de la Comisión Provincial el expediente de expropiación forzosa de varias casas de la calle de la Lonjeta y Estrella de esta ciudad, dicha corporación ha emitido el siguiente dictamen:—La Comisión provincial ha examinado el expediente instruido a instancia del Ayuntamiento de esta capital con objeto de expropiar varias fincas de la calle de la Lonjeta y de la Estrella de esta ciudad para el ensanche de las citadas vías del cual

2
 resulta que D. José Segura y Segura Maestro de Obras municipales nombrado en representación del Ayuntamiento para medir y valorar las casas propiedad de doña Francisca Bisbal Gelabert señaladas con los números 23 y 25 de la calle de la Lonjeta angular con la de la Estrella número 3 y 5 una, y n.º 7 de la misma calle otra, teniendo en cuenta el valor alcanzado por los solares en aquellas inmediaciones, el estado de las construcciones y elementos que forman las fincas, la renta que de ellas se obtiene, la contribución que se paga y todas las demás circunstancias que puedan influir en el valor de las mismas, justiprecio dichas fincas en 17.715'74 pesetas.—Que Don Gaspar Reynés y Coll Maestro de obras nombrado por la propietaria D.ª Francisca Bisbal por no conformarse ésta con el justiprecio del perito municipal tasó su valor en 29.722'91 pesetas.—Que D. Jaime Aleñar Arquitecto nombrado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Catedral para tasar como perito tercero las expresadas fincas, teniendo en cuenta el valor de la propiedad en el barrio en que radican, la renta que producen, estado de la construcción y demás circunstancias que puedan afectar á su valor fijó éste en 24.822'34 pesetas.

Vistos los artículos 33 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 53 y 54 del reglamento de 13 de Junio del mismo año dictado para su aplicación:

Considerando que el justiprecio verificado por el perito tercero D. Jaime Aleñar del valor de las fincas que deben ser expropiadas á D.ª Francisca Bisbal reúne la circunstancia de hallarse comprendido entre el máximo y el mínimo que le señalaron los peritos parciales, la Comisión provincial en la sesión que celebró el día de ayer acordó informar á V. S. que á su juicio puede determinar la suma que ha de entregarse á la referida D.ª Francisca Bisbal aceptando como valor de las fincas que deben serle expropiadas el justiprecio verificado por el perito tercero D. Jaime Aleñar ó sea la cantidad de 24.822'34 pesetas; cuya resolución, deberá notificarse á la interesada para que en el plazo de 10 días á contar desde la notificación manifieste si se conforma ó no con lo resuelto, advirtiéndole que si dejase transcurrir el plazo fijado sin hacer uso de su derecho se entenderá que consiente la resolución adoptada.

Y conformándose con el preinserto dictamen he acordado resolver como en el mismo se propone.—Y siendo firme la expresada resolución se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos del artículo 54 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa vigente.

Palma 3 de Enero de 1906.

El Gobernador,
Benito del Campo

Núm. 10

Anuncio.—Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de Fomento el recurso de alzada interpuesto por el vecino de Pollensa D. Antonio Vives Suau en contra de la resolución de este Gobierno dictada en virtud de la Real Orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y por la que se declaró que el Ayuntamiento de la expresada villa carecía de competencia para juzgar si el cauce que separa las fincas nombradas «Hort Nou» y «Camp den Geroni» era público ó privado y que el Alcalde del citado Ayuntamiento no tenía atribuciones para suspender las obras que D.ª María Margarita Llobera estaba ejecutando en el referido cauce.

Palma 4 de Enero de 1906.

El Gobernador,
Benito del Campo

Núm. 11

Minas.—Durante el período comprendido del día 15 al 22 de Enero próximo, tendrán lugar las operaciones de reconocimiento del terreno, deslinde con las minas colindantes y, en su caso, demarcación del registro «San Francisco» (n.º 521), sita en el paraje nombrado Son Cloques corres-

pondiente á los términos municipales de Sineu, María y Llubí, cuyo interesado es D. Manuel Lete y Narvaiza, dueño de la mina «Cuatro Amigos», siendo también colindante la demasia «Juanito», cuyo propietario es D. Juan Malberti y Rigo.

Lo que en cumplimiento del art. 33 del Reglamento general para el régimen de la Minería, se publica en este BOLETIN OFICIAL.

Palma 30 de Diciembre de 1905.

El Gobernador,
Benito del Campo

Núm. 12
**DELEGACION DE HACIENDA
 DE BALEARES**

Terceras subastas de aprovechamientos forestales

El día doce de Enero próximo tendrá lugar en la Casa Consistorial del pueblo que se menciona la tercera subasta para enagenar el aprovechamiento de corta de madera en el monte que en el presente anuncio se expresa.

Para la ejecución del disfrute así como para las formalidades á que deben atenerse las subastas, regirán los pliegos de condiciones facultativas y administrativas de los años anteriores.

Del resultado de la misma, dará cuenta el Alcalde á esta Delegación de Hacienda y al Sr. Ayudante de Montes de esta provincia.

Selva.—Monte «Comuna de Caimari» 300 pinos maderables, señalados en la partida «Volta de S' Ausina» tasación 3000 pesetas, plazo cuatro meses, á las diez de la mañana.

Palma 30 Diciembre de 1905.—El Delegado de Hacienda, P. A., José Rato.

Núm. 13

D. Ramón Sande y Valero, Administrador Principal de la Aduana de Palma.

Hago saber: Que previos los trámites necesarios ha acordado esta Administración declarar provisionalmente la procedencia del abandono de cuatro bultos, con peso bruto de 30 kilogramos, conteniendo corsas que, procedentes de Argel y en el vapor español Miramar, condujo á este puerto el día 11 de Noviembre último el pasajero D. Agustín Boyer sin que se haya presentado declaración para su despacho.

Siendo dicho sugeto desconocido para esta Administración se publica el presente anuncio con objeto de que puedan interponerse las reclamaciones que sean procedentes en el plazo de 20 días á contar desde su primera inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual se declarará el definitivo abandono de la citada mercancía en favor de la Hacienda pública.

Palma 28 de Diciembre de 1905.—El Administrador, R. Sande.

Núm. 14

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Anuncio.—Hallándose vacante la plaza de cartero municipal de esta villa dotada con el haber anual de ciento cincuenta pesetas, se anuncia al público á fin de que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que no será admitida instancia alguna trascurrido que sea el plazo prefijado.

San José 26 de Diciembre de 1905. El Alcalde, José Ribas.—P. A. del A.—Pedro Escanellas, Secretario.

Núm. 15

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Habiendo acordado este Ayuntamiento aprobar los pliegos de condiciones para las subastas de piedra machacada caliza que se ha de colocar en las calles de esta villa y caminos vecinales de Pina y Hortets, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la vigente Instrucción de contratación de servicios públicos de 24 de Enero último por plazo de diez días que se contarán desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á efectos de reclamación, advirtiéndose que trascurrido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Algaída 30 Diciembre de 1905.—El Alcalde, Francisco Pujol.—P. A. del A.—Francisco Verdura, Secretario.

Núm. 16

ALCALDIA DE FELANITX

Hallándose detenida en el Corral común de esta ciudad una perra perdiguera que ha sido abandonada, se requiere por medio del presente edicto al dueño de la misma para que se presente á recogerla antes de proceder á su venta en pública subasta, pues caso de no comparecer se verificará ésta dia 8 del actual á las diez de su mañana en los bajos de la Casa Consistorial.

Señas de la referida perra

Blanca con manchas color de chocolate en la parte lateral derecha y superior de la cara y oreja del mismo lado, en la oreja izquierda, en la parte anterior de la espalda izquierda, en el costillar izquierdo, en el hijar derecho; otra pequeña en la base de la cola y pelos intercalados del mismo color en la parte superior del dorso derecho y en la parte lateral izquierda del lomo. Tiene la edad de unos catorce meses y su alzada cincuenta y cinco centímetros.

Felanitx 1.º Enero de 1906.—El Alcalde, Guillermo Paig.—El Secretario, Mateo Rosselló.

Núm. 17

Administración de Hacienda de las Baleares

Impuestos mineros.—4.º trimestre de 1905

Fijación previa de la cantidad que deberán satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto del 3 por 100 del producto de los minerales extraídos en el presente trimestre, si dejaran de presentar dentro de la primera decena del mes de Enero próximo venidero, relación triplicada de los productos obtenidos durante el referido trimestre; sin perjuicio de imponerles además la penalidad que determina el párrafo 2.º de la regla 3.ª del art. 35 del Reglamento vigente.

Número de la carpeta	Nombre de las minas	Término donde radican	Clase de mineral	Nombre del propietario ó representante	Cantidad que se fija — Pesetas
156	Buñola	Buñola	Plomo	D. Juan Malberti Rigo	180'00
21	3.ª San Juan Bautista	Sta. Eulalia	Idem	Nueva Minera Ibicenca	70'00

Palma 30 de Diciembre de 1905.—Valentin Sambricio.

Núm. 18

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo y Junta Municipal durante el tercer trimestre del actual año de 1905.

Sesión ordinaria del día 4 de Julio.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia y circulares del «Boletín Oficial». Se aprobó la distribución de fondos del presente mes. Se acordó dar de baja del padron de vecinos á María Ribas Arbona y Miguel Roca Mayol. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia oficial y circulares del «Boletín Oficial». Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el 1.º y 2.º trimestres del actual año. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia oficial y circulares del «Boletín Oficial». Se acordó pasar á la Comisión de Hacienda las cuentas municipales correspondientes al presupuesto de 1904. Se acordó abonar 5 pesetas del capítulo correspondiente al vecino Bartolomé Tous Jordá para atender á los gastos de su enfermedad. Se acordó atender en lo posible á los ruegos expuestos en la instancia producida por la Sociedad «Liga agraria de San Isidro» establecida en esta villa. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia oficial y circulares del «Boletín Oficial». Se acordó nombrar comisionado para la entrega de mozos del actual reemplazo, en la Caja de Inca, á D. Bernardo Ribas Miralles. Se acordó que la Comisión de Obras pase á inspeccionar una pared de un vecino de Porreras que según denuncia se construyó dentro del camino de los establecimientos de «Son Miró». Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 1.º de Agosto.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia oficial y circulares del «Boletín Oficial». Se aprobó la distribución de fondos del presente mes. Se acordó la baja en el padron de vecinos de ésta, de Baltazar Tous Bibiloni y su familia. Se acordó acudir en respetuoso recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Gobernación en contra la providencia del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, por la que se sirvió suspender las obras que debían realizarse para el ensanche del cementerio de esta localidad. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 3.—Se aprobó el acta anterior. Se aprobaron las cuentas municipales de 1904, acordándose su exposición al público por 15 días. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 6.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia oficial recibida y circulares del «Boletín Oficial». Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia oficial y circulares del «Boletín Oficial». Se enteró y aprobó el Ayuntamiento de la memoria explicativa, planos, pliego de condiciones facultativos y económicos y presupuestos referentes á una subasta de obras para el ensanche del Cementerio de esta localidad. Se acordó dar de baja del padron de vecinos de ésta á Juana Lladó Fiol. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia oficial y circulares del «Boletín Oficial». Se acordó nombrar encargado para la fiesta de San Bartolomé. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 29.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia oficial y circulares del «Boletín Oficial». Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 5 de Septiembre.

bre.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó la distribución de fondos del presente mes. Se acordó que en la próxima elección de Diputados á Cortes, las mesas electorales se constituyan de la de la 1.ª Sección en la Casa Consistorial, y la de la 2.ª en el Juzgado Municipal. Se acordó satisfacer del capítulo de imprevistos 95.75 pesetas á D. Mateo Pociu Prohens y 24 pesetas á D. Antonio Garcias Cerdá. Se acordó pasar á la Comisión de Obras una instancia producida por un vecino. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 12.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia oficial y circulares del «Boletín Oficial». Se acordó celebrar las sesiones ordinarias todos los Domingos á las 19½. Se acordó pasar á la Comisión de Obras una instancia producida por un vecino pidiendo el permiso y la alineación correspondiente para rehedificar la pared del frontis de su casa. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia oficial y circulares del «Boletín Oficial». Se acordó suspender al empleado de este Ayuntamiento Antonio Martorell Alcover. Se acordó exponer por 15 días al público á efectos de reclamación, el proyecto del presupuesto ordinario formado por la comisión respectiva para el próximo año de 1906. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia oficial y circulares del «Boletín Oficial». Se acordó admitir la dimisión presentada por don Juan Manera Mateu del cargo de Concejal de este Ayuntamiento. Y se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 21 Agosto.—Se acordó nombrar en comisión á D. Juan Mateu Más y á D. Bartolomé Ribas Miralles para examinar las cuentas municipales del presupuesto de 1904, rendidas por el Depositario de este Ayuntamiento. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 25.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron definitivamente las cuentas municipales respectivas al presupuesto de 1094, rendidas por el Depositario D. Gaspar Más Cerdá y se acordó entregarlas al señor Alcalde para que se sirva elevarlas á la aprobación definitiva del Sr. Gobernador civil de esta provincia. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 26.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que interponga recurso de alzada ante el Ilmo. Señor Delegado de Hacienda de esta provincia para que se sirva dejar sin efecto el acuerdo del Sr. Administrador por el que redujo las cuotas que á varios vecinos fueron impuestas en el reparto de consumos de este pueblo y año actual. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 5 de Septiembre.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la adopción de medios para cubrir los cupos de consumos para el próximo año de 1906. Y se levantó la sesión.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de Octubre de 1905.

Montuiri 10 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Juan Aloy.—P. A. del A.—Bernardo Ribas, Secretario.

Núm. 19

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS
Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el tercer trimestre del actual año en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 1.º de Julio.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la distribución de fondos para el presente mes. Diose cuenta de una comunicación de la Junta de Sanidad del mal estado y falta de higiene en que se encuentra el ce-

menterio, acordando acusar recibo y espeliendo que la Alcaldía solo lo tiene derechos como policía sanitaria y que está bajo la custodia de la Iglesia. Diose cuenta de la correspondencia y B. O. de la provincia.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta haberse recibido aprobados los apéndices al amillaramiento. A propuesta de la Comisión de Obras se acordó hacer una acera de un metro en la calle de la Acequia. Se presentaron para su examen y definitiva ficación las cuentas municipales del presupuesto de 1903 aprobándolas. Diose cuenta de la correspondencia y B. O. de la provincia.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta de la anterior. Diose cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador para que se cumpla sin demora la falta de higiene del Cementerio. Diose cuenta de la correspondencia y B. O. de la provincia.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta de la anterior. Diose cuenta de la correspondencia y B. O. de la provincia.

Sesión extraordinaria del día 25.—Constitución de la Junta Pericial.

Sesión ordinaria del día 29.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta haber recibido un impreso y autorizado de las listas electorales rectificadas. Se dió cuenta de la correspondencia y B. O. de la provincia.

Sesión ordinaria del día 5 de Agosto.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la distribución de fondos para el presente mes. Diose cuenta de la correspondencia y B. O. de la provincia.

Sesión ordinaria del día 12.—Se aprobó el acta de la anterior. Diose cuenta de una solicitud de D. Antonio Palmer Palmer pidiendo se le conceda permiso para la construcción de una pared. Se enteró de la correspondencia y B. O. de la provincia.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobó el acta de la anterior. Diose cuenta de una solicitud de D. José Palmer Palmer pidiendo autorización para pasar una tubería por el camino vecinal de Puigpuñent para conducción de aguas. Visto el dictamen emitido por la Comisión de Obras se concede el permiso solicitado á D. Antonio Palmer Palmer. Se enteró de la correspondencia y B. O. de la provincia.

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprobó el acta de la anterior. Diose cuenta de la Circular de la Sección de Cuentas y Presupuestos conforme el art. 150 de la ley municipal quedando enterados y que cuanto antes se hicieran. Diose cuenta de la correspondencia y B. O. de la provincia.

Sesión ordinaria del día 2 de Septiembre.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la distribución de fondos para el presente mes. Se presentó el proyecto de Presupuesto municipal ordinario y en él se propone la aceptación y presentación á la Junta municipal. Diose cuenta de las elecciones para Diputados á Cortes y en su vista y en cumplimiento á la ley electoral se designó Sección Única, en la Casa Consistorial. Se acordó la construcción de una acequia para los lavaderos. Diose cuenta de la correspondencia y B. O. de la provincia.

Sesión ordinaria del día 9.—Se aprobó el acta de la anterior. Diose cuenta de la correspondencia y B. O. de la provincia.

Sesión ordinaria del día 16.—Se aprobó el acta de la anterior. Diose cuenta que en el camino vecinal de Andraitx existe un algarrobo dentro el camino acordando quitarlo. Se dió cuenta de la correspondencia y B. O. de la provincia.

Sesión ordinaria del día 23.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó se expidan ordenes de pago á los empleados del Ayuntamiento. Diose cuenta de la correspondencia y B. O. de la provincia.

Sesión ordinaria del día 30.—Se aprobó el acta de la anterior. Diose cuenta de la circular de la Administración de Contribuciones para la formación de la Matricula industrial acordandose imponer el diez y seis por ciento. Diose cuenta de haberse remitido para su aprobación el Presupuesto ordinario y expediente arbitrios extraordinarios para remisión al Excmo. Sr. Mi-

nistro. Diose cuenta del expediente general de consumos para 1906, no poder verificar dichos cupos por encabezamientos gremiales y en su caso procede intentar, y procurar por un año el arriendo de venta exclusiva de las especies de carnes y líquidos al por menor. Vista la circular de la Administración de Contribuciones fecha 14 se proceda á la formación del Padrón de Cédulas personales acordando imponer sobre ellas el cincuenta por ciento. Se presentaron á la deliberación, y resolución del Ayuntamiento las cuentas municipales rendidas por el Sr. Alcalde como ordenador de pagos y del Depositario y dictaminadas ó censuradas por el Sr. Regidor Sindico como previene el art. 160 y luego se someta para su fijación definitiva. Se acordó formar el padrón de la prestación personal. Diose cuenta de la correspondencia y B. O. de la provincia.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 27 de Julio.—Se aprobó el acta anterior. Diose lectura al acta celebrada por el Ayuntamiento en que se acordó fijar las cuentas de este municipio correspondientes á 1903. Se acordó nombrar en Comisión á D. Joaquin Bover y á D. Juan Perpiniá dando orden al Secretario para que facilite cuantos datos se crean necesarios.

Sesión extraordinaria del día 31.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron el dictamen de la Comisión y las cuentas municipales de 1903.

Sesión extraordinaria del día 2 de Septiembre.—Se aprobó el acta de la anterior. Se procedió á la formación del expediente para cubrir el déficit de su presupuesto correspondiente al año 1906 por medio de arbitrios extraordinarios.

Sesión extraordinaria del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior. Se procedió á la formación del expediente general de consumos, nombrada la comisión para que presidan los encabezamientos parciales ó gremiales y las subastas que hubiera lugar.

Sesión extraordinaria del día 27.—Se aprobó el acta de la anterior. Se presentó el presupuesto municipal para 1906 votado por el Ayuntamiento y expuesto al público sin que se haya presentado reclamación alguna. Fué por unanimidad aprobado.

Estalenchs 1.º Noviembre de 1905.—El Secretario, Bernardo Coll.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Juliá.

Núm. 20

D. Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma

Certifico: Que en el sorteo celebrado en veinte y ocho de los corrientes de los individuos que deben formar el Tribunal del Jurado durante el trimestre próximo resultaron elegidos los siguientes:

Partido de Palma

Cabezas de familia

- D. Jaime Balte Mayol, Palma, Pelaires 52
Antonio Capellá Singala, id., Harina 28
Jerónimo Canals Mayol, id., San Miguel 45
Cayetano Gomila Vidal, id., Cordeleña 70
Miguel Capó Gonzalez, id., Alzina 29
Antonio Camps Tapies, id., Bayarte 36
Matias Enseñat Enseñat, Andraitx
Miguel Esteva Cardell, Palma, San Cayetano 7
Pablo Llinás Font, Esporlas
Juan Ginard Fullana, Luchmayor
Casimiro Mestre Font, Palma, Moncadas 17
Jaime Piza Bujosa, id., id. 3
Juan Moncada Vidal, id., Sol 25
Juan Matóns Rovira, id., Jaime II 41
Bartolomé Prohens Marroig, id., Sans 30
Lorenzo Pujol Massot, id., Zagranada
Antonio Covas Terradas, Andraitx
Antonio Jordi Carbonell, Luchmayor
Jaime Guiscafré Guiscafré, Palma, Riera 5

D. Antonio Lafuente Capó, id., Obispo 3

CAPACIDADES

- D. Francisco Llombart Sacristá, Palma, Santa Clara
Antonio Estades Guasp, id., Vallori 18
Antonio Ribas Oliver, id., General Barceló
Gabriel Martorell Rubi, id., Serifiá 29
Francisco Verderá Ribas, Algaida
Ramón Marqués Mayol, Sóller
Juan March Oliver, id.
Antonio Salvá Bauzá, Palma, Brosa 19
Antonio Bosch Miralles, id., Unión 48
Ignacio Vidal Martorell, id., Pelaires 86
Lorenzo Pujol Oliver, Algaida
Pedro Ferrer Pujol, Andraitx
Juan Porcel Bujosa, Palma, San Andrés 16
José Pomar Aguiló, id., plaza Palou y Coll 21
Juan Garcés Alemany, id., Rayo 42
Juan Juliá Artigues, id., Torrella 2

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

- D. Antonio Villalonga Moragues, Palma, Jaime II 25
Tomás Vidal Sastre, id., Constitución 110
Mariano Escribá Monterina, id., Oliva 16
Antonio Ferrer Rosselló, id., Piedad 13

CAPACIDADES

- D. Miguel Binimelis Quetglas, Palma, Misión
Rafael Clar Mir, id., Cofradia

Partido de Inca

Cabezas de familia

- D. Jaime Gelabert Mascaró, La Puebla
Pedro Rosselló Crespi, id.
Guillermo Mora Bauza, Inca
Rafael Pons Moyá, Binisalem
Antonio Fiol Salom, Sansellas
Bartolomé Fiol Colom, Inca
José Balaguer Costa, id.
José Campins Pons, Sineu
Cristóbal Salom Bordoy, Alaró
Pedro Ferrer Compañy, id.
Matias Pujol Cañellas, Alcudia
Juan Balle Villalonga, Binisalem
Bartolomé Bestard Abrines, Lloseta
Pedro Bonnin Reus, La Puebla
Lorenzo Roura Janer, Inca
Juan Perelló Pons, Campanet
Francisco Bibiloni Figuera, Pollensa
Bernardo Fiol Piza, Alaró
Gabriel Bisquerra Morell, Campanet
Miguel Rotger Servera, Sansellas

CAPACIDADES

- D. Mateo Dupuy Janer, Inca
José Liambias Llombard, id.
Sebastian Ameugual Vaitespir, id.
Jaime Souveilas Grana, Selva
Antonio Pastor Vidal, La Puebla
Jaime Fiol Garsu, Alaró
Jaime Ameugual Pascual, Inca
Sebastian Ramonell Terrasa, Binisalem
Jaime Comas Liabrés, La Puebla
Andrés Ruig Ameugual, Sineu
Simón Ferragut Vallori, Selva
Rafael Rosselló Salom, Alaró
Juan Llobera Guasp, Inca
Francisco Gili Ramis, Costitx
Antonio Benussar Bennassar, Campanet
Ramón Martorell Bennasar, Pollensa

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

- D. Miguel Binimelis Clar, Palma, Apuntadores 66
Manuel Camacho Grillón, id., Olivera 5
Manuel Palou de Comasema, id., Zanglada
Martín Pou Moreno, id., Serra 14

CAPACIDADES

- D. Sebastian Font Martorell, Palma, Sol
Juan Maiberti Rigo, id., Luz

Partido de Manacor

Cabezas de familia

- D. Jacinto Sampol Mateu, Montuiri

D. Juan Artigues Rosselló, Felanitx
Miguel Obrador Vidal, id.
Juan Gelabert Gili, Manacor
Juan Bisellach Barceló, id.
Ramón Galmés Ribot, id.
Pedro Alcover Suñer, Santafy
Francisco Tous Sureda, Artá
Antonio Esteva Esteva, id.
Francisco Munar Mesquida, Manacor
Sebastian Font Vadell, Petra
Miguel Nebot Melis, Son Servera
Pedro Cerdá Ribas, Montuiri
Miguel Oliver Bauzá, Felanitx
Miguel Maimó Oliver, id.
Salvador Mora Torrens, Porreras
Bartolomé Melis Flaquer, Capdepera
Juan Caldentey Lliteras, Son Servera
Miguel Oliver Fernandez, Manacor
Bartolomé Nadal Llull, id.

CAPACIDADES

D. Lorenzo Servera Bosch, Campos
Juan Quetglas Tauler, Artá
Mateo Bonet Mas, Manacor
Lorenzo Oliver Nadal, id.
Antonio Riera Morey, id.
Juan Lliteras Caldentey, id.
Mateo Caldentey Suau, Felanitx
Rafael Rosselló Bonet, Santafy
Miguel Forteza Pomar, id.
Juan Sancho Lliteras, Artá
Juan Mas Mesquida, Campos
Miguel Gomila Manera, Montuiri
Antonio Galmés Rosselló, Manacor
Bartolomé Frau Sansó, id.
Serafin Nebot Melis, Son Servera
Jaime Llull Llull, id.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia
D. Antonio Bennasar Bibiloni, Palma, Heria 105.
Antonio Amorós Saasó, id. Puigdor-
fila 2
Francisco Alomar Llampayes, id., San
Magin
José Cladera Rosselló, id., Montene-
gro 2

CAPACIDADES

D. Cayetano Abrines Rosselló, Palma, San Miguel
Gabriel Massanet Verd, id., Obispo 18

Partido de Mahón

Cabezas de familia

D. José Real Ferrer, Mercadal
José Pons Cardona, Mahon, Moreras 3
Mateo Fuguet Sintes, id., S. Jorge 1
Bartolomé Pons Coll, id., Comercio 5
Leonardo Gomila Castell, id., Rector
Guillermo Clar Murillo, id., Anunci-
vay 19
Pedro Buils Mercadal, Alayor
Pedro Pons Carreras, id.
José Sintes Pons, Mercadal
José Carreras Tudurí, Mahón, Deyá 45
Sebastian Riudavets Pons, id., Prieto
y Caules 53
Ramon Homs Servitja, Villacarlos
José Moll Campins, Ciudadela
Francisco Pérez García, San Luis
Juan Pons Orfila, Mahón, San Fernan-
do 28
Miguel Gelabert Bellot, id., Sta. Esco-
lástica 27
Juan Mascaró Pons, id., Cos Gracia 91
José Manent Prats, Villacarlos
Jaime Mas Ferragut, Ciudadela
Miguel Llambias Oliver, Mahon, Orfi-
la 19

CAPACIDADES

D. Juan Pons Bagur, Alayor
Matias Petrus Tudurí, Villacarlos
Juan Quevedo Preto, id.
Pedro Pons Sitjes, Mahón, Castillo
Francisco Fábregues Maspoeh, id., In-
fanta 19
Antonio Massanet Victori, id., plaza
Constitución 11
Manuel Carreras Moreno, Mercadal
Pedro Palliser Juliá, id.
Juan Flaquer Martinez, Mahón, Casti-
llo 22
José Bagur Segui, Ciudadela
Juan Servera Saiord, id.
Diego Trémol Mascaró, id.
Honorio Pons Zabala, Mahon, Arra-
valeta
Pedro Prats Pons, Villacarlos

**D. Mateo Ponsseti Sintes, Mahón, Gra-
cia 13**

José Miguel Pons Pons, Alayor

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

**D. Antonio Cardona Pons, Mahon, An-
dreu 29**
Antonio Cardona Pomar, id., Casti-
llo 69
Francisco Morillo Seguí, id., San Ro-
que 10
Marcelino Busatil Bisbal, id., Nue-
va 31

CAPACIDADES

**D. Antonio Pons Martí, Mahón, Infan-
ta 15**
Francisco Mascaró Taltavull, id., Gra-
cia.

Partido de Ibiza

Cabezas de familia

D. José Ferrer Cardona, Ibiza
Ignacio Balanzat Palcu, id.
Bartolomé Ferrer Torres, id.
Salvador Tur Arabi, id.
José Ros Roig, id.
Tomás Oliver Riquer, id.
Juan Vich Cardona, id.
Vicente Ferrer Torres, San Miguel
José García Pons, Ibiza.
Vicente Planells Boned, id.
Gabriel Serra Palau, id.
Antonio Mari Guasch, San Carlos.
Pedro Mari Torres, San Juan.
Vicente Arabi Riusech, Ibiza.
Hilano Cirer Vela, id.
Sebastian Riera Juan, id.
Juan Lavilla José, id.
Bartolomé Torres Pujol, id.
José Mari Mari, San José.
José Ribas Mari, id.

CAPACIDADES

D. José Castelló Arbós, Ibiza.
Cándido Llombart Sorá, id.
Vicente Viñas Planells, id.
Francisco Ferrer Sorá, id.
Juan Tur Boned, id.
Jaime Juan Ribas, Santa Eulalia
José Coll Hernandez, Ibiza
Vicente Colomar Serra, id.
Luis Llobet Garcia, id.
Juan Mari Mari, San Vicente
Andrés Tuells Pujol, Ibiza
Ricardo Gotarredona Hernandez, id.
José Ferrer Torres, Santa Eulalia
José Riquer Aquenza, Ibiza
César Pujet Casuso, id.
Vicente Serra Ribas, San José

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Tomás Censalis Alegre, Ibiza
José Serra Besa, id.
Juan Palerm Ribas, id.
Francisco Mari Tur, id.

CAPACIDADES

D. Antonio Albert Nieto, Ibiza
Ignacio Llobet Tur, id.

*Las causas que deben verse por dichos
Jurados en el local de esta Audiencia,
á las diez y media, son las siguientes:*

Partido de Palma

Contra Juan Clar sobre robos y hurtos
los dias doce y trece de Febrero próximo.
Contra Gabriel Salvá sobre rapto los
dias diez y seis y diez y siete del mismo
mes.

Contra Miguel Compañy sobre robo el
veinte y seis siguiente.

Partido de Inca

Contra Francisco Oliver sobre tentativa
de paricidio el veinte y cuatro de Enero
próximo.

Contra Ana Capó, Antonia Castell, Fran-
cisca Torrens, Juan Amer y Sebas-
tian Gost sobre asesinato los dias cinco y
siguientes al diez del mes de Febrero pró-
ximo.

Partido de Manacor

Contra Pedro Quetglas y Ramón Gal-
més sobre robo los dias veinte y nueve,
treinta y treinta y uno de Enero próximo.

Contra Antonio Ferriol y Guillermo
Mayol sobre asesinato los dias diez y nue-
ve, veinte y veinte y uno de Febrero.

*En el local que ocupa el Juzgado de ins-
trucción de Mahón á la misma hora.*

Partido de Mahón

Contra Guillermo Pons sobre falsifica-
ción el veinte y tres de Abril próximo.

Contra Magin Serra sobre robo el vein-
te y cinco del mismo mes.

Contra Benito Capó sobre abusos des-
honestos el veinte y siete siguiente.

*En el local que ocupa la Casa Consisto-
rial de Ibiza á la misma hora.*

Partido de Ibiza

Contra Juan Roig sobre robos el cinco
de Marzo próximo.

Contra Pedro Guasch sobre homicidio
el siete del propio mes.

Contra Francisco Escandell sobre ho-
micidio el diez siguiente.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil
de esta provincia libro y firma la presente
en Palma á treinta Diciembre de mil no-
vecientos cinco.—Juan Alcover.

Núm. 21

*D. Guillermo Vidal y Sáenz, Abogado,
Escribano del Juzgado de primera in-
stancia del distrito de la Lonja de esta
ciudad y su partido.*

En virtud de lo dispuesto por el Señor
Juez de primera instancia del expresado
distrito en providencia del día de hoy,
dictada á petición del Procurador D. Ju-
lian Pi, en nombre de D. Miguel A. Riera
y Llambías, en el juicio declarativo de
mayor cuantía que sigue contra D. Juan
M. Sureda Verí, D. Tomás Fortuñy y Ve-
rí y los herederos y sucesores de D. Juan
Fortuñy y Verí, sobre pago mancomuna-
da y solidariamente de la cantidad de
cuarenta y tres mil quinientas pesetas,
importe de ciertos trabajos y sobre entre-
ga de documentos privados al demandan-
te; se confiere traslado de la demanda á
los expresados herederos y sucesores de
D. Juan Fortuñy y Verí hoy desconocidos
y en ignorado paradero, á cuyos deman-
dados se emplaza de nuevo para que den-
tro del término de cinco días improroga-
bles, comparezcan en los autos, personán-
dose en forme; con prevención de que si
no comparecieren les parará el perjuicio á
que hubiere lugar en derecho.

Palma veinte y nueve Diciembre de mil
novecientos cinco.—Guillermo Vidal.

Núm. 22

*D. Mateo Llobera y Cladera, Juez muni-
cipal de la villa de Pollensa, provincia
de las Baleares.*

Por el presente edicto se hace saber que
en virtud de providencia del día de hoy
recaida en el expediente jurisdicción vo-
luntaria seguido ante este Juzgado muni-
cipal por Don Antonio Vanrell Albertí
obrando en concepto de apoderado de las
hermanas D.^a Juana Ana, D.^a Francisca y
D.^a Dolores Rotger Llompert sobre re-
querimiento á varios censatarios para que
inscriban sus dominios de las fincas cen-
sadas en el Registro de la Propiedad de
este partido; se requiere á Ana March To-
rrandell para que dentro el término de
treinta dias hábiles á contar desde la in-
serción de este edicto en el BOLETIN OFI-
CIAL de la provincia inscriba en el Regis-
tro de la Propiedad de este partido pro-
piedad de la finca de su propiedad denomi-
nada «Can Colom» situada en este térmi-
no municipal de una cuarterada de exten-
sión y linda al Norte, Sur, Este y Oeste
con tierras de Sebastian Torrandell, Gui-
lermo Negre, Juan Cerdá y las de Margari-
ta Plomer respectivamente; bajo aperci-
bimiento de que no verificándolo se prac-
ticará la inscripción cual corresponde y
se confirmará el auto dictado en el expe-
diente posesorio que se tramita ante este
Juzgado municipal sobre la posesión de
dicha finca «Can Colom» á su favor de fe-
cha veinte y cuatro de Noviembre último.
Dado en Pollensa á veinte y cuatro No-
viembre de mil novecientos cinco.—Mateo
Llobera.—Aute mi, José Carbonell.

Núm. 23

Juzgado municipal de Establiments
Hallándose vacante la plaza de Secre-

tario de este Juzgado municipal, dotada
con los derechos del Arancel, la cual se
ha de proveer conforme á lo dispuesto en
la Ley provisional del Poder judicial y
Reglamento de diez de Abril de 1871, y
dentro del término de quince dias, á con-
tar desde la publicación de este edicto en
el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la soli-
citud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta
moral, expedida por el Alcalde del domi-
cilio del interesado.
- 3.º Certificación de exámen y aproba-
ción conforme á reglamento, ú otros do-
cumentos que acrediten su aptitud para
el desempeño del expresado cargo ó servi-
cios en cualquier carrera del Estado.

Resulta ser compatible con el cargo de
Secretario del Ayuntamiento, puesto que
esta población no es mayor de quinientos
vecinos.

Y para los efectos consiguientes, se pu-
blica el presente edicto en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia y en esta pobla-
ción por medio de otros ejemplares fijados
en los sitios de costumbre de la misma.

Establiments dos Enero de mil nove-
cientos seis.—El Juez municipal, Juan
Casamajo.—El Secretario accidental, Juan
de Luque.

Núm. 24

*El Comisario de Guerra, encargado de la
liquidación de los suministros verifica-
dos por los pueblos de la Isla de Me-
norca al Ejército y Guardia Civil*

Hace saber: Que los precios á que han
de valorarse los suministros verificados por
los Ayuntamientos de esta Isla al Ejército y
Guardia Civil durante el mes de Diciem-
bre actual son los que á continuación
se expresan fijados en 22 del mismo por
la Comisión Provincial de Baleares en unión
del Comisario de Guerra de la Isla de
Mallorca, en cumplimiento á lo dispuesto
en el artículo 3.º de la Instrucción para los
suministros de pueblos aprobada por Real
orden de 9 de Agosto de 1877 (C. L. nú-
mero 309 página 584).

Clase de Artículos

Pesetas

Ración de pan de 700 gramos.	0'21
Id. de cebada de 4 kilogramos.	1'16
Id. de paja de 6 id.	0'40
Litro de aceite.	1'10
Id. de petróleo.	0'80
Id. de vino.	0'30
Kilogramo de carbón.	0'11
Id. de leña.	0'03
Id. de paja larga.	0'07
Id. de carne de vaca.	2'10
Id. de id. de carnero.	1'90

Mahón 27 de Diciembre de 1905.—José
R. Fábregues.

Núm. 25

PARQUE ADMINISTRATIVO

DE SUMINISTROS DE MAHÓN

Debiendo adquirirse para las atenciones
de dicho Establecimiento, los artículos de
Subsistencias y Utensilios, que á continua-
ción se detallan, se señala el día diez de
Febrero próximo y horas de las once para
que las personas que deseen interesarse
en este servicio puedan presentar en este
Parque sus proposiciones, con muestras
de los artículos que ofrezcan, los cuales
han de reunir las condiciones de buena
calidad requeridas para el suministro á
cuyo cumplimiento se obligan, como así
mismo á poner los artículos que les com-
pren en los almacenes de la Administra-
ción militar.

Mahón 1.º de Enero de 1906.—El Jefe
del Detail, P. O., Juan de Villalonga.—
V.º B.º—El Director, Ignacio Mendez Al-
zola.

Artículos de Subsistencias

Harina flor, harina de todo pan, cebada,
leña en rama, sal, paja corta y carbon cok.

Artículos de Utensilios

Aceite, petróleo, carbon vegetal, jabón,
leña para coladas, paja larga y ceniza.